



Castilla-La Mancha



SUPUESTOS PRÁCTICOS

CUERPO SUPERIOR

ESPECIALIDAD JURÍDICA

ACCESO LIBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DE 22 DE MARZO DE 2021 (DOCM N.º 62, DE 31 DE MARZO).

En Toledo, a 25 de abril de 2022



SUPUESTO PRÁCTICO 1

El 15 de abril de 2016, el señor Ramírez, propietario de la parcela número 23 ubicada en el polígono 3 del término municipal de Almansa (Albacete), solicitó una subvención para la construcción en su terreno de un pozo de sondeo con abrevadero para ganado, acogándose a la convocatoria de ayudas realizada por resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, de 4 de abril de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas a infraestructuras rurales de uso agroganadero, conforme a lo establecido en la Orden XXX/2015, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a dichas infraestructuras rurales.

Una vez constatado, por técnico competente, el cumplimiento, por parte del señor Ramírez y a partir de la documentación presentada por el mismo, de los requisitos necesarios para obtener la subvención, que incluían, entre otros, la propiedad de la parcela y la verificación de que el proyecto presentado se adecuaba a lo exigido en las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas, por resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de 26 de octubre de 2016 se resolvió conceder a aquél una subvención por importe de 15.000 euros. El abono de la subvención se efectuó el 25 de noviembre de 2016.

El 27 de septiembre de 2021, el señor Castaño, titular de la parcela número 24 del polígono 3 de Almansa, según escritura de propiedad inscrita en el Registro que aporta, colindante con la del señor Ramírez, formuló solicitud de declaración de nulidad de la subvención concedida a favor de este último en la que exponía lo siguiente:

“Soy propietario del terreno ubicado en el polígono 3, parcela 24, en Almansa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al tomo 3, libro 4, folio 167, finca número 125. En fechas recientes, tras visita al terreno de mi propiedad he tenido conocimiento de que en el mismo se ha construido un pozo de sondeo con abrevadero como consecuencia de una línea de subvenciones establecidas en la Orden XXX/2015, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a dichas infraestructuras rurales de uso agroganadero.

Debo manifestar que en ningún momento he solicitado subvención para la construcción en mi propiedad de dicha instalación y tampoco he autorizado a nadie a hacerlo.



Castilla-La Mancha



Solicito por todo ello que se revise de oficio y se declare la nulidad de la subvención, pues ha sido concedida a quien no reúne requisitos para ello por no ser el titular del terreno sobre el que se ha realizado la construcción.

Solicito también que se proceda a la demolición de lo indebidamente construido en mi propiedad, debiendo costearlo la Administración, y que se me indemnice, por esta última, en la cantidad 10.000 euros por la ocupación ilegal de mi terreno.”

A la vista de la solicitud formulada por el señor Castaño, por parte de técnico adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería se giró visita de inspección a la parcela propiedad del señor Ramírez, emitiendo informe, con fecha 20 de octubre de 2021, en el que expresaba lo siguiente:

“- En la parcela 23 del polígono 3 del término municipal de Almansa objeto de la subvención al Sr. Ramírez no hay ningún pozo de sondeo con abrevadero para ganado.

- Tal construcción está ubicada en la parcela número 24 del citado polígono a una distancia a la anterior parcela de 5 metros.

- Para aclarar la situación traté de contactar con el Sr. Ramírez, pero al haber fallecido en fechas recientes hablé con su hijo para exponerle el error de ubicación. Este indicó que desde hacía años eran usufructuarios de los terrenos de la familia del padre del Sr. Castaño quien siempre les había dicho que gestionasen el terreno como si fuera de ellos y este es el motivo por el que creía que su padre construyó el pozo en el sitio que entendía como más aprovechable.”

A la vista de lo expresado por el citado técnico, la autoridad concedente de la subvención solicitó de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que emitiesen informe sobre cuál sería la vía que tendría que emprenderse, a la vista de la solicitud formulada por el Sr. Castaño, y en concreto si procede la declaración de nulidad de la concesión de la subvención o iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de condiciones por parte del beneficiario, así como sobre la eventual viabilidad jurídica de una y otra vía de actuación.

Teniendo en cuenta el supuesto de hecho planteado, se solicita que se dé respuesta, razonada y fundada en Derecho, a las cuestiones que a continuación se plantean (se informa a los aspirantes que la puntuación máxima correspondiente a cada apartado será la que se indica expresamente en cada uno de ellos):



Castilla-La Mancha



Primero. – En el supuesto de que la Administración optase por la vía de la declaración de nulidad de pleno derecho de la subvención, ¿cuál sería la causa o causas que, a su juicio, concurrirían, en su caso?; ¿qué procedimiento habría de seguirse y qué trámites integrarían el mismo?; ¿cuál sería el plazo máximo para resolver y qué sucedería en caso de sobrepasarse dicho plazo? **(se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos).**

Segundo.- En el supuesto de que la Administración optase por la vía del reintegro de la subvención, ¿a qué causa o causas se podría acoger?; ¿qué procedimiento habría de seguirse y qué trámites lo integrarían?; ¿cuál sería el plazo máximo para resolver y cuáles serían los efectos de la superación de dicho plazo? **(se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos).**

Tercero.- Analice la viabilidad jurídica de la solicitud formulada por el señor Castaño en relación con la demolición de la instalación a costa de la Administración y la indemnización de 10.000 euros por ocupación ilegal de su propiedad **(se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos).**

Cuarto.- Elabore el informe de los Servicios Jurídicos (limitándose a los fundamentos de derecho) en el que se dé respuesta a lo solicitado por el órgano concedente de la subvención; debiendo analizarse y dar respuesta a la viabilidad jurídica tanto de la eventual revisión de oficio como del posible reintegro de la subvención, indicándose asimismo, en relación con este último, si existiría algún obligado a dicho reintegro una vez fallecido el beneficiario de la subvención **(se valorará hasta un máximo de 8,00 puntos).**



SUPUESTO PRÁCTICO 2

Con fecha 25 de octubre de 2021, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas de un contrato sujeto a regulación armonizada, que tiene por objeto el suministro de equipamiento informático; señalándose el 16 de noviembre de 2021 (fecha en la que se cumplían quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio y los pliegos en la Plataforma de Contratación) como día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. La publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) tuvo lugar el 26 de octubre de 2021, siendo la fecha del envío del anuncio el 24 de octubre de 2021.

Dentro del plazo otorgado para la presentación de proposiciones, tuvieron entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público las ofertas de las empresas **A** y **B**.

El día 17 de noviembre de 2021, tuvo entrada en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa **C** contra lo establecido en dichos pliegos de cláusulas administrativas particulares. El recurso se fundamentaba en la incorrecta baremación de la puntuación a otorgar en uno de los criterios de adjudicación. Circunstancia que, según se aduce por la recurrente, le impide presentarse al procedimiento de licitación en condiciones de igualdad con el resto de licitadores.

Tras la resolución de dicho recurso por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con fecha 17 de enero de 2022 la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas (órgano de contratación del citado expediente), dictó resolución por la que modificaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los extremos que a continuación se indican:

- a) Se establece una nueva baremación de la puntuación a otorgar en el criterio de adjudicación objeto de recurso.
- b) Se incorpora el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, sin alterar su importe total.
- c) Se corrige el umbral de solvencia técnica exigida.

En la misma resolución de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas se acuerda la continuación del procedimiento de licitación, señalando el día 24 de enero de 2022 como la fecha en que se procederá a la apertura de los sobres electrónicos nº dos, relativo a criterios



Castilla-La Mancha

sometidos a juicio de valor, sin conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones.



El precio unitario de adjudicación resultante de la licitación convocada ascendió a 1.000 €, IVA incluido, para un total de 800 equipos inicialmente estimados, sin perjuicio de lo cual el número total de equipos a suministrar queda expresamente subordinado a las necesidades de la Administración.

En relación con dicho procedimiento de contratación, con fecha 31 de enero de 2022, se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución de 15 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan ayudas en especie destinadas a desempleados de larga duración mayores de 25 años. Dichas ayudas consisten en el suministro a los beneficiarios de los equipos informáticos objeto del precitado procedimiento de contratación.

El crédito total de la convocatoria es de 1 millón de euros, coincidente con el presupuesto máximo de gasto destinado a la licitación del suministro del citado equipamiento, financiado, en un 70 por ciento, con fondos europeos pertenecientes al Instrumento Europeo de Recuperación, regulado por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se informa que cumplen los requisitos para acceder a las ayudas 1.100 solicitantes.

Ante esta situación, a pesar de que no se incluyó previsión alguna, en tal sentido, en la convocatoria de las ayudas, y contando con un incremento del crédito disponible, el órgano convocante se plantea aumentar el crédito total de la convocatoria para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a las ayudas y, paralelamente, instar, a tal efecto, del órgano de contratación la modificación del contrato de suministros.

Teniendo en cuenta el supuesto de hecho planteado, se solicita que se dé respuesta, razonada y fundada en Derecho, a las cuestiones que a continuación se plantean (se informa a los aspirantes que la puntuación máxima correspondiente a cada apartado será la que se indica expresamente en cada uno de ellos):



Castilla-La Mancha



Primero.- En relación con el recurso especial en materia de contratación planteado por la empresa **C**, se solicita analizar si su interposición se llevó a cabo dentro del plazo establecido para ello, así como si la empresa C está legitimada para su interposición (**se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos**).

Segundo.- Analice la resolución del órgano de contratación por la que se modifican algunos extremos del pliego de cláusulas administrativas particulares y se acuerda la continuación del procedimiento de licitación, y valore si dicha actuación resulta ajustada a Derecho (**se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos**).

Tercero.- Analice si la resolución del órgano de contratación por la que se modifican determinados extremos del pliego de cláusulas administrativas particulares y se acuerda la continuación del procedimiento es, o no, susceptible de recurso especial en materia de contratación (**se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos**).

Cuarto.- Analice la viabilidad jurídica del incremento del crédito de la convocatoria que se plantea por el órgano convocante de las ayudas e indique, en su caso, las condiciones que deberían cumplirse para ello (**se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos**).

Quinta.- Analice la viabilidad jurídica de la modificación contractual que, asimismo, plantea al órgano de contratación el órgano convocante de las ayudas (**se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos**).